



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1649/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002576, Ent. N° 2004/2021)

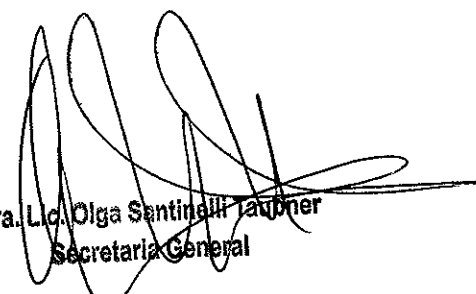
VISTO Y CONSIDERANDO: el Oficio N° 114/VI/2021 de 14/06/2021 remitido por la Junta Departamental de Río Negro, relativo a la solicitud de la Intendencia de Río Negro para contraer una línea de asistencia financiera de hasta 51:000.000 Unidades Indexadas;

ATENTO: a lo establecido por el Artículo 301 Inciso 2° de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Aprobar el Informe que se adjunta;
- 2) Comunicar a la Intendencia y a la Junta Departamental de Río Negro.

ar

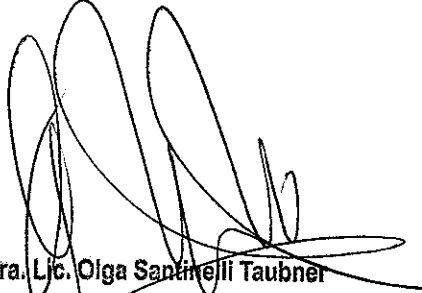

Cra. Lic. Olga Santibañez Jaubner
Secretaria General

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO
CR. ENRIQUE CABRERA: "He votado discorde el asunto tratado en este expediente, por no compartir la resolución del Tribunal de Cuentas.
En ese sentido no comparto que se haya cumplido con el considerando uno porque del expediente no surge que la solicitud del informe de acuerdo al artículo 301 de la Constitución de la República sea previo a la resolución de



TRIBUNAL DE CUENTAS

endeudamiento por parte del Gobierno Departamental. En virtud de esta situación y del breve tiempo de estudio de este expediente voto discorde el asunto..”


Cra. L/c. Olga Santivelli Taubner
Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME

El presente informe se emite en ejercicio de la atribución asignada al Tribunal de Cuentas por el Artículo 301 inciso 2° de la Constitución de la República, para contraer una línea de crédito de hasta UI 51:000.000, por un plazo de 15 años, en virtud del Oficio N° 114/VI/2021, de la Junta Departamental de Río Negro, de fecha 14/06/2021.

I) ACTUACIONES REMITIDAS

1) Oficio N° 92/2021 de la Intendencia de Río Negro, de fecha 21 de mayo de 2021, donde se informa que el saldo de endeudamiento al 26/11/ 2020, fecha de cambio de administración, era de \$ 582:288.737. Se expresa que actualmente, al igual que en 2020, la Intendencia de Río Negro se mantiene ante una delicada situación financiera.

Se concluye que para superar la situación expuesta se hace necesario poder contar con una asistencia financiera a largo plazo, a 15 años, la cual se estima en UI 51.000.000, con la cesión en garantía de hasta un 15% de los créditos provenientes del SUCIVE. Se establece que la línea de crédito que se solicita será utilizada por la Administración en la forma que entienda más conveniente. Con dicha línea se cancelará un importe de UI 26.976.829 de la línea actualmente aprobada por Decreto 321/2020 de fecha 9/12/2020. Respecto de la tasa efectiva anual de interés a pagar, se informa que no se cuenta con la información concreta estimando que puede oscilar entre 5% y 8% para Unidades Indexadas, por lo que solicita aprobación de una tasa de Interés en UI de 8% a 15 años.

2) Proyecto de Resolución de la Junta Departamental de Río Negro mediante el cual se concede al Ejecutivo Comunal la anuencia requerida para contraer una línea de crédito de hasta UI 51.000.000, por un plazo de cancelación de 15 años, autorizando la cesión en garantía de hasta un 15% de los créditos de la Intendencia de Río Negro por las partidas del SUCIVE, pudiendo ser utilizada la misma en las condiciones y modalidades que se entienda más conveniente



TRIBUNAL DE CUENTAS

para la Administración, como ser, cancelación y recomposición de la deuda actual, afrontar el pago de compromisos que se seguirán generando a futuro y pudiendo operar en diferentes instituciones bancarias o entidades financieras, así como en diferentes modalidades de préstamos o instrumentos financieros.

3) Resolución N° 10/2021, de fecha 11 de junio de 2021, de la Junta Departamental de Río Negro por la que se solicita al Tribunal de Cuentas el informe previsto en el artículo 301 de la Constitución de la República.

4) Por correo electrónico del 11/08/2021, este Cuerpo solicitó información adicional. La misma fue suministrada en forma muy general sin alcanzar el grado de detalle solicitado.

II) SITUACIÓN FINANCIERA

1) Rendiciones de Cuentas

De acuerdo a las Rendiciones de Cuentas de la Intendencia de Río Negro correspondientes a los ejercicios 2016 a 2019, la misma presenta una situación financiera deficitaria que se resume en el siguiente cuadro expresado en pesos uruguayos:

Año	Déficit acumulado	Recaudación	Def. acum/ Recaudación
2016	160:490.996	1.146:101.206	14%
2017	179:082.799	1.189:473.598	15%
2018	252:252.948	1.398:441.636	18%
2019	366:862.179	1.558:311.038	24%

De acuerdo a la información que resulta de la Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio 2020, la cual se encuentra a estudio de este Tribunal, la recaudación del ejercicio asciende a \$ 1.639:890.365 y el déficit acumulado al 31/12/2020 a \$ 672:773.120, lo que representa el 41% de dicha recaudación.



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) Detalle de las deudas financieras

Según información suministrada por la Intendencia, el importe de las deudas financieras al 26/11/2020, asciende a \$ 309:553.744 y las disponibilidades a \$ 21:690.762.

	Importe Moneda Adeudada	Importe en MN	Vencimiento
BBVA \$	104.573.924	104.573.924	25/11/2020
BROU UI (Recomposición Fideicomiso CIR)	14.059.700	69.400.083	30/09/2026
BROU \$	45.985.000	45.985.000	25/11/2020
Banco Santander	18.150.916	89.594.737	31/03/2025
TOTAL		309.553.744	

3) Flujo de Fondos**3.1) Supuestos del Flujo de Fondos del período 2021 - 2025**

La Intendencia remitió un Flujo de Fondos para el período de gobierno basado en los siguientes supuestos:

- El saldo inicial corresponde a las disponibilidades existentes al 26/11/2020.
- Los ingresos y egresos proyectados tienen como base la Rendición de Cuentas del ejercicio 2019 y las pautas consideradas para la elaboración del Presupuesto Quinquenal y del flujo de fondos presentado. Los montos proyectados a valores corrientes se calcularon en base a la evolución estimada del IPC, de acuerdo a la media de la encuesta de expectativas de inflación del BCU del mes de noviembre de 2020

Cuadro Coeficiente de Ajustes

	2021	2022	2023	2024	2025
Gastos Funcionamiento (IPC)	1,1000	1,0750	1,0700	1,0700	1,0700
Ingresos (IPC Ajustado)	1,1000	1,0625	1,0625	1,0625	1,0625
Resumeneraciones (IPC+Recup Sal)	1,1100	1,0850	1,0800	1,0800	1,0800



TRIBUNAL DE CUENTAS

Para la proyección de los ingresos del ejercicio 2021 se aplicó el incremento estimado del IPC, ajustado por la variación estimada en la recaudación provocada por la situación sanitaria. Los ingresos y los egresos incluidos en la primera columna del Flujo están considerados a valores reales de diciembre de 2020.

c) La línea de asistencia financiera a contraer asciende a 51:000.000 de unidades indexadas, lo que corresponde a \$ 251:741.100, tomando la cotización de la UI a \$ 4,9361.

d) El plazo de cancelación se establece en 15 años con los 2 primeros de gracia en el pago del capital. Este período de gracia genera intereses por \$ 25:803.463 y en los restantes 13 años se generarán intereses por un total de \$ 88:911.827.

e) Se plantea como garantía para realizar esta operación financiera, una afectación máxima del 15% de la recaudación por concepto de SUCIVE, la cual ascendió en el ejercicio 2020 a \$ 243:168.530.

f) En el Flujo se incluyen los desembolsos anuales correspondientes a la amortización del capital y los intereses correspondientes a las deudas financieras que vencen en el período 2021-2025, incluyendo la asistencia financiera que se está solicitando en esta instancia.

3.2) Flujo de Fondos Projectado por la Intendencia

A continuación se expone el resumen del Flujo de Fondos presentado por la Intendencia (en miles de pesos):

	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	Totales
Saldo Inicial	21.691	64.930	100.936	107.702	100.015	108.503	21.691
total Ingresos							
Presupuestados	158.597	1.715.313	1.822.520	1.936.427	2.057.454	2.186.045	9.876.356
total Egresos							
Presupuestados	-114.978	-1.826.647	-1.717.942	-1.814.213	-1.857.746	-1.969.119	-9.300.645
Préstamos Vencidos (BROU y BBVA)	0	-115.652	-6.860	-7.341	-7.855	-54.389	-192.097



TRIBUNAL DE CUENTAS

BROU Prestamos UI Largo Plazo	-380	-6.993	-15.108	-15.963	-16.927	-17.891	-73.262
Banco Santander Linea de Credito 2021-UI	0	89.594	6.291	-21.234	-62.107	-44.283	-31.739
Nueva Linea de Credito 51,000,000 UI	0	245.448	-13.825	-16.332	-32.951	-35.257	147.083
Fideicomiso Obras Rio Negro I-AFISA-UI	0	-65.057	-68.310	-69.031	-71.380	-71.728	-345.506
Saldo Final	64.930	100.936	107.702	100.015	108.503	101.881	101.881

3.3) Consideraciones sobre el Flujo de Fondos.

a) Criterio de proyección de Ingresos y Egresos Presupuestales

- La Intendencia utilizó como base de cálculo los valores del año 2019 a pesar de que ya estaban disponibles los correspondientes al 2020. Si bien no es un aspecto determinante, los valores que se ajustan más a los impactos ocasionados por la pandemia son los correspondientes al 2020. La Intendencia no dio detalles de cómo afectó la misma, por lo que los valores previstos podrían ser menores.
- La utilización del IPC como medio de proyección de ingresos y gastos, genera incertidumbre ya que se desconoce la evolución del mismo. El criterio más adecuado hubiera sido considerar valores constantes en moneda de poder adquisitivo del 2020.
- El cuadro Coeficiente de Ajustes expuesto anteriormente utiliza los conceptos de IPC, IPC Ajustado IPC + Recuperación Salarial. La Intendencia no suministró información de la composición de los mismos. Por lo tanto, no es posible emitir opinión acerca de la razonabilidad de los coeficientes de ajustes utilizados.

b) Proyección Ingresos y Egresos Financieros

En relación a los ingresos y egresos relacionados a los acreedores financieros, no se informa qué criterio se siguió para su proyección, es decir si están expresados en moneda constante o indexados como algunos de los otros conceptos, lo que no permite asegurar la uniformidad de criterios utilizados.



TRIBUNAL DE CUENTAS

IV) NORMAS Y CRITERIOS APLICABLES

- De conformidad al Artículo 301 inciso 2° de la Constitución de la República, los Gobiernos Departamentales requieren para contratar préstamos "la iniciativa del Intendente y la aprobación de la mayoría absoluta de votos del total de componentes de la Junta Departamental, previo informe del Tribunal de Cuentas. Si el plazo de los préstamos excediera el período de gobierno del Intendente proponente, se requerirá para su aprobación, los dos tercios de votos del total de componentes de la Junta Departamental".
- El informe de este Tribunal tiene por objeto el control de los aspectos legales y las condiciones económico-financieras en que se contrata el préstamo y las posibilidades de su reintegro de acuerdo con los recursos que se prevean a esos efectos.
- Dicho informe, de acuerdo con la norma precitada, debe ser previo al pronunciamiento de la Junta.

V) CONCLUSIONES

- 1) Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 301 inciso 2° de la Constitución de la República al solicitarse el informe que compete a este Tribunal, estando pendiente aún la anuencia del Legislativo Departamental.
 - 2) Como consecuencia de las consideraciones expuestas en el punto 3.3), no es posible expresar una opinión sobre la razonabilidad del flujo de fondos presentado y si la Intendencia cuenta con capacidad de pago suficiente para cumplir con sus obligaciones en el quinquenio.
 - 3) Otorgada la anuencia respectiva con las mayorías requeridas; y culminado el procedimiento legal de contratación que corresponda, deberá ser sometido por la Intendencia actuante, junto con el contrato proyectado; o suscrito ad referendum, a la intervención preventiva que compete a este Tribunal.
- ar

Cra. Lic. Olga Santinelli Raubner
Secretaria General